



201826760409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2676 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 17 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 173733-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 362-2018-ANA-AAA.V-JZ-ALA.J, de fecha 09 de octubre de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53º de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se asignó al bloque de riego Calera-Reubicados, con código PJET-1201-B32, de la Comisión de Regantes Guadalupe, un volumen máximo de agua en el bloque de 20,58 MMC, para un área bajo riego de 1 787,2761 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 362-2018-ANA-AAA.V-JZ-ALA.J, de fecha 09 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- Artículo 1º. Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0658-2005 MA-ATDR-J, de fecha 07/09/2005, otorgada a favor de: Abanto Terrones, Domingo, respecto a la Unidad Operativa Cod. 03524.
- Artículo 2º. Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, superficial a favor de: Jaime Efrain Espinal Tanta con DNI 43309494, Emilia Yolanda Medina Espinal con DNI 27542943, para el predio con CC 03524, con área bajo riego de 1.34 ha., con volumen asignado de 19397.40300 m³/año.
- Artículo 3º. La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 439-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado; sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, siendo notificado de acuerdo a ley;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 460-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 362-2018-ANA-AAA.V-Z-ALA.J;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante informe legal N° 1052-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 362-2018-ANA-AAA.V-JZ-ALA.J, se advierte que, ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dichos derechos se otorgaron en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2676 -2018-ANA-AAA JZ-V

el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1052-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar, el artículo 2º de la Resolución Administrativa N° 362-2018-ANA-AAA.V-JZ-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugan conformada por Jaime Efraín Espinal Tanta y Emilia Yolanda Medina de Espinal, para el predio con código catastral 03524, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Guadalupe, L01 Calera, L02 Mampuesto; predio ubicado en el Bloque de Riego "Calera-Reubicados", con código PJET-1201-B32, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Jequetepeque, predio políticamente ubicado en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad, según detalles siguientes:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordinadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Espinal Tanta Jaime Efraín Medina de Espinal Emilia Yolanda	43309494 27542943	LA CALERA	03524	668 418	9 195 426	1.34	15 445

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)											Volumen Anual (m³)	
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
03524	435	292	660	3.119	2.857	2,572	2.017	1.784	427	195	480	607	15,445

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 362-2018-ANA-AAA.V-JZ-ALA.J, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Jaime Efraín Espinal Tanta, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Guadalupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Jequetepeque y remitir copia fedatada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

